

## RESOLUCIÓN No. 02383

### POR LA CUAL SE PRORROGA Y MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 6375 DEL 29 DE NOVIEMBRE DE 2011, ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES

#### LA DIRECCIÓN DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En ejercicio de las funciones delegadas mediante la Resolución 3074 del 26 de Mayo de 2011, en concordancia con lo establecido en el Decreto Distrital 109 del 16 de marzo de 2009, modificado por el Decreto Distrital 175 del 4 de mayo de 2009, el acuerdo distrital 257 del 30 de noviembre de 2006, en cumplimiento de la Ley 99 de 1993, la Resolución 1807 de 2006 y la Resolución 1869 de 2006, modificada parcialmente por la Resolución 2823 de 2006 expedidas por el DAMA, actual Secretaría Distrital de Ambiente, el Decreto Distrital 174 de 2006, y

### CONSIDERANDO

#### ANTECEDENTES

Que esta entidad mediante la Resolución No. 6375 del 29 de noviembre de 2011, aprobó el Programa de Autorregulación Ambiental presentado por la sociedad RENTING COLOMBIA S.A, identificada con NIT.811.011.779-8, representada legalmente en ese entonces por el señor ANDRES JARAMILLO BOTERO, identificado con la cédula de ciudadanía No.16.747.758 de Cali, con domicilio principal en Medellín y en Bogotá en la calle 63 No 17-91 en la localidad de Puente Aranda, para su flota vehicular cuya actividad principal es la de transporte público de pasajeros de propiedad de su representada.

Que a través del radicado 2013ER049396 del 02 de mayo de 2013, el apoderado legal JOSE ORLANDO INFANTE DIAZ de manera expresa avaló y aprobó al director de gestión de flotas LUIS HERNAN DIAZ, para solicitar la prórroga del programa de autorregulación ambiental adoptado mediante la resolución No 6375 del 29 de Noviembre de 2011, con radicado 2012ER122581 del 10 de octubre de 2012, así como también le confirió poder para presentar las novedades de la flota por medio del radicado 2012ER160734 del 26 de diciembre de 2012. Poder que le fue conferido de acuerdo al certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá / Medellín, de fecha del 02 de mayo de 2013.

Que mediante comunicación identificada con el radicado a su recibo No. 2013ER027606 del 12 de marzo de 2013, la sociedad en comento, allegó copia del aplicativo de liquidación de autoevaluación y recibo de pago No. 423956 del 11 de enero de 2013, por un valor de cuatro millones treinta y siete mil ochocientos sesenta y cinco pesos (\$ 4.037.865,42)

Página 1 de 18

## RESOLUCIÓN No. 02383

Que con el radicado No. 2012ER160734 del 26 de diciembre de 2012, la sociedad citada presentó las novedades de su parque automotor; excluyendo doce (12) vehículos del programa de Autorregulación Ambiental, así como también la adición de treinta y un (31) automotores.

Que además de lo anterior, mediante radicado No. 2013ER030656 del 19 de marzo de 2013, excluyó cuatro (4) camiones que fueron trasladados fuera de la ciudad y que van a dejar de hacer parte del programa de Autorregulación Ambiental.

### CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Que teniendo en cuenta lo anterior, la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual de la Dirección de Control Ambiental de esta Secretaría, emitió el concepto técnico No. 01914 del 14 de abril de 2013, el cual en uno de sus apartes concluyó que:

(...)

#### 4. EVALUACION TECNICA

Considerando que a la sociedad **RENTING COLOMBIA S.A.** ya se le aprobó el Programa de Autorregulación por medio de la Resolución 6375 del 29 de noviembre de 2011, la proroga de esta Resolución no requiere la evaluación de la totalidad de requisitos documentales establecidos en la Resolución 1869 de 2006.

##### 4.1 Modificaciones en el Parque Automotor

Se verificó la conformidad de los documentos que soportan cada una de las modificaciones realizadas al parque automotor autorregulado por parte de la sociedad **RENTING COLOMBIA S.A.**, ya sea por exclusión de vehículos por traslado, desvinculación o desintegración física (chatarización), o inclusión de vehículos recientemente vinculados a la empresa. De acuerdo a lo anterior se logró establecer:

- Que a 29 de noviembre de 2011, fecha de la Resolución 6375, el parque automotor autorregulado tipo diesel de **207 vehículos Diesel**.
- Que a 19 de marzo de 2013, fecha del último radicado evaluado para esta empresa, se excluyeron 16 vehículos del parque automotor autorregulado y a su vez se incluyeron en este treinta y uno (31) vehículos; por lo que el parque automotor de **RENTING COLOMBIA S.A.**, paso de **doscientos siete (207) vehículos** a la cifra de **doscientos veinte dos (222) vehículos**.
- Los 16 vehículos excluidos funcionan con Diesel.
- Los 31 vehículos incluidos funcionan a Diesel.

Página 2 de 18

**RESOLUCIÓN No. 02383**

- Los **222 vehículos** que conforman el actual parque automotor autorregulado por la empresa **RENTING COLOMBIA S.A.**, funcionan a Diesel.

A continuación se resumen las modificaciones en la flota.

**Tabla 4. Resumen de los cambios en el parque automotor**

TOTAL DE VEHÍCULOS INSCRITOS PREVIAMENTE	TOTAL DE VEHÍCULOS AUTORREGULADOS PREVIAMENTE	(-) TOTAL DE VEHÍCULOS NO AUTORREGULADOS O FLOTA RESTANTE
Resolución 6375 del 29 de Noviembre de 2011	207 Vehículos	0 Vehículos
Diesel 207		
<b>207 Vehículos</b>	<b>207 Vehículos</b>	<b>207 Vehículos</b>

**Tabla 5. Resumen de los cambios en el parque automotor inscrito.**

TOTAL DE VEHÍCULOS QUE SE INSCRIBIERON PREVIAMENTE	(+) TOTAL DE VEHÍCULOS A INCLUIR EN PARQUE INSCRITO	(-) TOTAL DE VEHÍCULOS A EXCLUIR EN PARQUE INSCRITO	NUEVA FLOTA INSCRITA EN EL PROGRAMA
Resolución 6375 del 29 de Noviembre de 2011	31 Vehículos	16 Vehículos	
Diesel 207			Diesel 222
<b>207 Vehículos</b>	<b>31 Vehículos</b>	<b>16 Vehículos</b>	<b>222</b>

## RESOLUCIÓN No. 02383

### 4.2 Evaluación del Programa Integral de Mantenimiento

El día 21 de Marzo de 2013 se realizó la visita de Evaluación de avance del Programa Integral de Mantenimiento de la Empresa **RENTING COLOMBIA S.A.**, los resultados y compromisos para la implementación de mejoras se encuentran consignados en el Formato de Evaluación del Programa Integral de Mantenimiento, que se adjunta al presente Concepto Técnico.

### 4.3 Evaluación de Opacidad de la Flota

Para los meses de febrero y marzo de 2013; se realizó la evaluación de opacidad a los vehículos inscritos en el Programa de Autorregulación Ambiental, con el fin de verificar la viabilidad de la prórroga del Programa de Autorregulación para la Empresa **RENTING COLOMBIA S.A.**, obteniendo los siguientes resultados:

**Tabla 6. Resumen de los cambios en el parque automotor autorregulado y porcentaje de cumplimiento actual.**

TOTAL DE VEHÍCULOS QUE SE AUTORREGULARON PREVIAMENTE	(+)TOTAL DE VEHÍCULOS A INCLUIR EN RESOLUCION	(-) TOTAL DE VEHÍCULOS A EXCLUIR DE RESOLUCION	NUEVA FLOTA AUTORREGULADA	NUEVO PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO  (NUEVA FLOTA AUTORREGULADA IV. NUEVA FLOTA INSCRITA EN EL PROGRAMA)
Resolución 6375 del 29 de Noviembre de 2011	31 Vehículos	16 Vehículos.	Total Vehículos Autorregulados por la empresa	100%
Diesel 207			222	
<b>207 Vehículos</b>	<b>31 Vehículos</b>	<b>16 Vehículos</b>	<b>222 Vehículos</b>	

### RESOLUCIÓN No. 02383

El resumen de los resultados obtenidos en las mediciones de opacidad que soportan el porcentaje alcanzado (hoja de cálculo), y que fueron realizadas por operarios del grupo de Fuentes Móviles de la SDA en las citadas fechas, se anexa al presente Concepto Técnico y el registro digital del citado resumen hace parte de la base de datos del grupo de Fuentes Móviles de la SDA.

#### 5. EVALUACIÓN TÉCNICA

Habiendo programado y/o realizado la prueba de opacidad a la flota (222 vehículos) de la Empresa **RENTING COLOMBIA S.A.**, y confrontando con el listado de vehículos autorregulados por esta empresa, mediante la Resolución 6375 del 29 de noviembre de 2011, se logró establecer que:

#### **Inclusiones del parque automotor autorregulado:**

- Treinta y uno (31) vehículos recientemente vinculados por esta empresa al programa de autorregulación, cumplieron con los estándares del programa únicamente veintiocho (28) vehículos los cuales deben ser incluidos en la Resolución de prórroga de Autorregulación y los tres (3) restantes son excluidos por traslado a otras zonas del País mediante el radicado N. 2013ER030656 del 19 de marzo de 2013, situación que se detalla en la Tabla 7.

Es de aclarar que la empresa inicialmente solicitó su inclusión de 31 vehículos mediante el radicado 2012ER160734, pero mediante el radicado mencionado en el anterior párrafo son nuevamente excluidos por traslado.

**Tabla 7. Relación de vehículos que cumplieron recientemente los estándares del Programa y deben ser incluidos en la Resolución de prórroga de Autorregulación**

N.	PLACA	NOVEDAD	N.	PLACA	NOVEDAD
1	TRJ386	CUMPLE	17	TRK599	CUMPLE
2	TRJ388	CUMPLE	18	TRK607	CUMPLE
3	TRJ390	CUMPLE	19	VEI390	TRASLADO
4	TRJ399	CUMPLE	20	VEJ918	CUMPLE
5	TRJ400	CUMPLE	21	VEK251	CUMPLE
6	TRJ403	CUMPLE	22	VEK255	CUMPLE



**RESOLUCIÓN No. 02383**

N.	PLACA	NOVEDAD	N.	PLACA	NOVEDAD
7	TRK496	TRASLADO	23	VEL154	CUMPLE
8	TRK547	CUMPLE	24	VEL161	CUMPLE
9	TRK553	CUMPLE	25	VEL186	CUMPLE
10	TRK559	CUMPLE	26	VEL926	CUMPLE
11	TRK562	TRASLADO	27	VEM379	CUMPLE
12	TRK570	CUMPLE	28	VEM384	CUMPLE
13	TRK575	CUMPLE	29	VEN060	CUMPLE
14	TRK584	CUMPLE	30	VEN935	CUMPLE
15	TRK594	CUMPLE	31	VEP930	CUMPLE
16	TRK596	CUMPLE			

**Exclusiones del parque automotor autorregulado:**

- Dieciséis (16) vehículos deben ser excluidos de la Resolución de prórroga de Autorregulación para esta empresa por traslado a otras zonas del País según radicado N. 2013ER030656 del 19 de marzo de 2013 y 2012ER160734 del 26 de diciembre de 2012, situación que se detalla en la Tabla 8.

**Tabla 8. Relación de vehículos que deben ser excluidos en la Resolución de prórroga de Autorregulación**

N.	PLACA	NOVEDAD
1	VEI377	TRASLADO
2	TRK496	TRASLADO
3	TRK562	TRASLADO
4	VEI390	TRASLADO
5	VEJ198	TRASLADO





### RESOLUCIÓN No. 02383

N.	PLACA	NOVEDAD
6	VEJ900	TRASLADO
7	VEJ903	TRASLADO
8	VEJ905	TRASLADO
9	VEK798	TRASLADO
10	VEN039	TRASLADO
11	VEN042	TRASLADO
12	VEN068	TRASLADO
13	VEN097	TRASLADO
14	VEN986	TRASLADO
15	VEN996	TRASLADO
16	VEO200	TRASLADO

## 6. ANÁLISIS DE CUMPLIMIENTO NORMATIVO

Luego de verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas por la Resolución 1869 de 2006 modificada parcialmente por la Resolución 2823 de 2006 en su Artículo Cuarto se concluye que la Empresa **RENTING COLOMBIA S.A.** **CUMPLIÓ** con las obligaciones allí establecidas y las adquiridas al emitirse la Resolución 6375 del 29 de noviembre de 2011, mediante la cual se aprobó el programa de autorregulación de esta empresa.

Con base en los resultados obtenidos en las pruebas de opacidad de los vehículos de la Empresa **RENTING COLOMBIA S.A.** se establece que el **100%** de la flota, **CUMPLE** con los estándares del Programa de Autorregulación Ambiental.

## 7. RESULTADO DEL ANÁLISIS

Verificado el cumplimiento de todos los requisitos (incluso el de porcentaje mínimo de flota autorregulada) previstos en la Resolución 1869 de 2006 modificada parcialmente por la



### **RESOLUCIÓN No. 02383**

*Resolución 2823 del mismo año, por medio de la cual se adoptan los términos de referencia del Programa de Autorregulación Ambiental y las obligaciones adquiridas por la empresa al emitirse la Resolución de Aprobación del Programa de Autorregulación, se establece que la Empresa **RENTING COLOMBIA S.A.**, **CUMPLE** con los estándares del Programa y se sugiere que se dé inicio al acto administrativo que **PRORROGUE** la vigencia de la Aprobación del Programa de Autorregulación Ambiental para esta empresa. Las placas de la totalidad de vehículos Autorregulados se relacionan en la Tabla 9 del Anexo 1.*

#### **8. OBLIGACIONES Y COMPROMISOS**

*Para mantenerse autorregulada, la Empresa **RENTING COLOMBIA S.A.** debe cumplir con las obligaciones previstas en la Resolución 1869 del 18 de Agosto de 2006, modificada en su Artículo 4º por la Resolución 2823 del 29 de Noviembre del 2006, de lo contrario se emitirá el Concepto Técnico correspondiente para **REVOCAR** la Resolución que aprobó el Programa de Autorregulación de esta empresa y por ende perdiendo los beneficios adquiridos por esta y dando lugar a la imposición de las **medidas preventivas y sanciones consagradas en Ley 1333 de 2009**.*

#### **9. RECOMENDACIONES**

*Se establece que la Empresa **RENTING COLOMBIA S.A.**, **CUMPLE** con los estándares del Programa de Autorregulación y se sugiere que **SE PRORROGUE** la Resolución N. 6375 del 29 de noviembre de 2011, por la cual se aprobó el programa de Autorregulación para la Empresa.*

(...)

#### **CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

Que dentro de las estrategias adoptadas en el ámbito internacional se incluyen los sistemas de autogestión por parte del sector privado, con el acompañamiento de la autoridad ambiental en el proceso de verificación del cumplimiento de las metas trazadas, estos mecanismos de autorregulación han mostrado alto nivel de eficacia por cuanto son las propias empresas las que buscan una producción y prestación de servicios ambientales más eficientes.

Que siguiendo este lineamiento y conscientes de la necesidad de mejorar la calidad del aire del Distrito, las autoridades competentes adoptaron distintas medidas que contribuyeran a la protección del medio ambiente y en especial en el aire, disminuyendo la contaminación generada por las fuentes móviles. Al respecto se expidió el Decreto 174 de 2006 y las Resoluciones 1869 de 2006 modificada parcialmente por la Resolución 2823

Página 8 de 18

### RESOLUCIÓN No. 02383

del mismo año, tendientes a fijar los lineamientos del Programa de Autorregulación Ambiental para los vehículos automotores de servicio de transporte público colectivo de pasajeros y vehículos automotores de carga.

Que los resultados de la visita técnica que obran en el concepto técnico No. 01914 del 14 de abril de 2013, establecieron que el 100% de la flota vehicular de la empresa, se encuentran en los niveles de opacidad establecidos por la normatividad ambiental.

Que durante el lapso de vigencia de la Resolución No. 6375 del 29 de Noviembre de 2011, la cooperativa ha cumplido con las obligaciones establecidas.

Que en vista de lo anterior, esta entidad considera que se han dado los presupuestos para prorrogar el Programa de Autorregulación Ambiental de la sociedad **RENTING COLOMBIA S.A.**, solicitada a través de la comunicación identificada con el No. 2012ER122581 del 10 de octubre de 2012.

Que de otra parte, las empresas a las cuales se les haya aprobado el Programa de Autorregulación Ambiental, podrán modificar en cualquier momento su parque vehicular activo (con Tarjeta de Operación Vigente); lo cual puede conllevar a que el porcentaje de autorregulación de la flota vehicular disminuya o aumente.

Que igualmente, una vez verificados los resultados de la visita que reposan en el Concepto Técnico No. 01914 del 14 de abril de 2012, esta Secretaría procederá a modificar la Resolución No. 6375 del 29 de noviembre del 2011, por la cual se aprobó el Programa de Autorregulación Ambiental de la sociedad **RENTING COLOMBIA S.A** en el sentido de excluir dieciséis (16) vehículos del programa de autorregulación ambiental por traslado a otras zonas del país, así como incluir treinta y un (31) vehículos que aprobaron las pruebas de opacidad hechas por esta Secretaría. Lo anterior, según los radicados No. 2012ER160734 del 26 de diciembre de 2012 y 2013ER030656 del 19 de marzo de 2013, los cuales se relacionarán en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Que la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual, perteneciente a la Dirección de Control Ambiental de esta Entidad, después de verificar los documentos allegados, estableció; que la flota vehicular inscrita de la sociedad **RENTING COLOMBIA S.A**, está compuesta por doscientos veintidós (222) vehículos que en su totalidad cumplen con el porcentaje de opacidad exigido por la norma ambiental vigente y que todo el parque automotor funciona a diesel.

Que de conformidad con el artículo octavo de la carta política es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación.

Que el Artículo 79 de la Constitución Política de Colombia, consagra entre otras cosas, el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano. Así mismo, establece que

### RESOLUCIÓN No. 02383

es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.

Que a su vez, el Artículo 80 de la Carta Política, preceptúa que el Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

Que igualmente, el Ordenamiento Constitucional señala en su Artículo 95, que toda persona está obligada a cumplir con la Constitución y las Leyes. Dentro de los deberes de la persona y el ciudadano, establece en su numeral Octavo el de: "Proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano". (Subrayado fuera del texto).

Que por su parte el Artículo 66 de la Ley 99 de 1993, estableció que los municipios, distritos o áreas metropolitanas que cuenten con una población igual o mayor a un millón de habitantes ejercerán las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales.

Que mediante la Resolución No. 1869 del 18 de agosto de 2006, por medio de la cual se adoptan los términos de referencia del Programa de Autorregulación Ambiental aplicable dentro del perímetro urbano del Distrito Capital, se estableció el procedimiento a seguir, para la aprobación del mencionado programa.

Que en el Artículo Sexto de la norma citada se establece:

**"... ARTÍCULO SEXTO. VIGENCIA DEL PROGRAMA DE AUTORREGULACION AMBIENTAL.** Cada programa de Autorregulación Ambiental empezará a operar a partir de su aprobación, y tendrá una vigencia inicial de un año contado a partir de la ejecutoria de la resolución que lo apruebe.

*El Programa de Autorregulación Ambiental se podrá prorrogar indefinidamente por el término inicialmente otorgado, entre tanto se mantengan las restricciones vehiculares de carácter ambiental..."*

Que dicha Resolución fue modificada en su Artículo cuarto por la Resolución No. 2823 del veintinueve (29) de noviembre de 2006, en lo que tiene que ver con las obligaciones de las empresas participantes en el programa de autorregulación.

Que en el Artículo primero de la Resolución No. 2823 se previó:

### RESOLUCIÓN No. **02383**

“... **ARTÍCULO PRIMERO.** *Modificar el Artículo Cuarto de la Resolución No. 1869 de 2006, el cual quedará así:*

**ARTÍCULO CUARTO. OBLIGACIONES DE LAS EMPRESAS.** *Las empresas participantes tendrán las siguientes obligaciones:*

1. *Mantener el parque vehicular a diesel, al menos un 20% por debajo de los niveles de opacidad establecidos en la normatividad vigente. El porcentaje de la flota que deberá alcanzar esta reducción se ajustará al siguiente cronograma:*

*El DAMA realizará las verificaciones a la totalidad de la flota de la empresa, con el fin de establecer qué porcentaje de ese parque vehicular se encuentra dentro de los parámetros de autorregulación y cuáles vehículos no han alcanzado tal estándar.*

“(...)

*En la medida en que algún (os) vehículo (s) de la flota restante de la empresa alcance el porcentaje de opacidad previsto para la autorregulación ambiental, estos podrán ser incluidos dentro de la Flota Vehicular Autorregulada, para lo cual se requerirá que el DAMA verifique el cumplimiento técnico y **profiera el acto administrativo que apruebe la autorregulación o que se modifiquen los actos administrativos ya expedidos**, según corresponda en cada caso...”. (Subrayado y negrilla fuera del texto original)...”.*

Que de otra parte el Artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el honorable Concejo de Bogotá, dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente en la Secretaría Distrital de Ambiente, como un organismo del Sector Central, con autonomía administrativa y financiera; e igualmente en el literal c) del Artículo 103 ibídem, se establece que la Secretaría Distrital es la autoridad ambiental en el Distrito Capital.

Que el Artículo quinto del Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, en su literal d) asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia.

Que el mismo Artículo en el literal l) asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales, emprender las acciones de policía que sean pertinentes al efecto, y en particular adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que correspondan a quienes infrinjan dichas normas.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 109 del 16 de marzo de 2009, modificado por el Decreto 175 del 4 de Mayo de 2009, por el cual se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, se determinan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones.

Página 11 de 18



### RESOLUCIÓN No. 02383

Que mediante el Artículo Primero literal a) de la Resolución No. 3074 del 26 de mayo de 2011, se delegó en el Director de Control Ambiental entre otras, la función de expedir "...los actos administrativos que otorguen permisos, concesiones, autorizaciones, modificaciones y demás actuaciones de carácter ambiental..."

Que en mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Prorrogar por el término de un (1) año la Resolución No. 6375 del 29 de noviembre de 2011, por medio de la cual se aprobó el programa de autorregulación ambiental presentado por la sociedad **RENTING COLOMBIA S.A.**, identificada con NIT. 811.011.779-8, domiciliada en la carrera 63 No. 17-91, de la localidad de Puente Aranda, representada legalmente por el señor, **JUAN FERNANDO HOYOS GÓMEZ**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 71.614.993, teniendo en cuenta las razones expuestas en la parte motiva de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Modificar el artículo primero de la Resolución No. 6375 del 29 de noviembre de 2011, en el sentido de excluir Dieciséis (16) vehículos e incluir treinta y un (31) vehículos que aprobaron las pruebas de opacidad hechas por esta Secretaría, de conformidad con la parte motiva de la presente Resolución.

#### Vehículos incluidos del Programa de Autorregulación Ambiental

N.	PLACA	NOVEDAD	N.	PLACA	NOVEDAD
1	TRJ386	CUMPLE	17	TRK599	CUMPLE
2	TRJ388	CUMPLE	18	TRK607	CUMPLE
3	TRJ390	CUMPLE	19	VEI390	TRASLADO
4	TRJ399	CUMPLE	20	VEJ918	CUMPLE
5	TRJ400	CUMPLE	21	VEK251	CUMPLE
6	TRJ403	CUMPLE	22	VEK255	CUMPLE
7	TRK496	TRASLADO	23	VEL154	CUMPLE
8	TRK547	CUMPLE	24	VEL161	CUMPLE
9	TRK553	CUMPLE	25	VEL186	CUMPLE





**RESOLUCIÓN No. 02383**

N.	PLACA	NOVEDAD	N.	PLACA	NOVEDAD
10	TRK559	CUMPLE	26	VEL926	CUMPLE
11	TRK562	TRASLADO	27	VEM379	CUMPLE
12	TRK570	CUMPLE	28	VEM384	CUMPLE
13	TRK575	CUMPLE	29	VEN060	CUMPLE
14	TRK584	CUMPLE	30	VEN935	CUMPLE
15	TRK594	CUMPLE	31	VEP930	CUMPLE
16	TRK596	CUMPLE			

**Exclusiones del parque automotor autorregulado:**

N.	PLACA	NOVEDAD
1	VEI377	TRASLADO
2	TRK496	TRASLADO
3	TRK562	TRASLADO
4	VEI390	TRASLADO
5	VEJ198	TRASLADO
6	VEJ900	TRASLADO
7	VEJ903	TRASLADO
8	VEJ905	TRASLADO
9	VEK798	TRASLADO
10	VEN039	TRASLADO





**RESOLUCIÓN No. 02383**

N.	PLACA	NOVEDAD
11	VEN042	TRASLADO
12	VEN068	TRASLADO
13	VEN097	TRASLADO
14	VEN986	TRASLADO
15	VEN996	TRASLADO
16	VEO200	TRASLADO

Que en conclusión, la flota vehicular de la, que fue objeto de verificación por parte de la empresa **RENTING COLOMBIA S.A.**, Secretaría Distrital de Ambiente, y que aprobó el porcentaje de opacidad exigido para prorrogar el programa de autorregulación ambiental, se enuncia a continuación:

**Placas de los vehículos que actualmente cumplen con los estándares de Autorregulación.**

No.	PLACA	No.	PLACA	No.	PLACA
1	TRJ386	76	VEL159	151	VEN054
2	TRJ388	77	VEL160	152	VEN055
3	TRJ390	78	VEL161	153	VEN056
4	TRJ399	79	VEL178	154	VEN060
5	TRJ400	80	VEL179	155	VEN061
6	TRJ403	81	VEL180	156	VEN062
7	TRK547	82	VEL181	157	VEN063
8	TRK553	83	VEL183	158	VEN065
9	TRK559	84	VEL184	159	VEN066
10	TRK570	85	VEL185	160	VEN067
11	TRK575	86	VEL186	161	VEN069
12	TRK584	87	VEL187	162	VEN070
13	TRK594	88	VEL188	163	VEN071
14	TRK596	89	VEL502	164	VEN072
15	TRK599	90	VEL557	165	VEN073
16	TRK607	91	VEL582	166	VEN074
17	VEI376	92	VEL585	167	VEN075
18	VEI379	93	VEL587	168	VEN076





**RESOLUCIÓN No. 02383**

No.	PLACA	No.	PLACA	No.	PLACA
19	VEI383	94	VEL589	169	VEN077
20	VEI385	95	VEL590	170	VEN078
21	VEJ078	96	VEL592	171	VEN935
22	VEJ083	97	VEL593	172	VEN936
23	VEJ084	98	VEL594	173	VEN937
24	VEJ085	99	VEL925	174	VEN938
25	VEJ182	100	VEL926	175	VEN941
26	VEJ183	101	VEL927	176	VEN971
27	VEJ184	102	VEL942	177	VEN972
28	VEJ185	103	VEL943	178	VEN973
29	VEJ186	104	VEL944	179	VEN974
30	VEJ187	105	VEL945	180	VEN975
31	VEJ189	106	VEL947	181	VEN976
32	VEJ190	107	VEL948	182	VEN977
33	VEJ191	108	VEL951	183	VEN978
34	VEJ192	109	VEM266	184	VEN979
35	VEJ194	110	VEM350	185	VEN980
36	VEJ195	111	VEM351	186	VEN981
37	VEJ196	112	VEM352	187	VEN982
38	VEJ197	113	VEM353	188	VEN983
39	VEJ901	114	VEM354	189	VEN984
40	VEJ902	115	VEM379	190	VEN985
41	VEJ906	116	VEM380	191	VEN987
42	VEJ918	117	VEM381	192	VEN988
43	VEJ927	118	VEM383	193	VEN989
44	VEJ947	119	VEM384	194	VEN990
45	VEJ948	120	VEM385	195	VEN991
46	VEJ949	121	VEM389	196	VEN992
47	VEK224	122	VEM391	197	VEN993
48	VEK233	123	VEN014	198	VEN995
49	VEK234	124	VEN015	199	VEN997
50	VEK250	125	VEN016	200	VEN999
51	VEK251	126	VEN017	201	VEO201
52	VEK252	127	VEN018	202	VEO203
53	VEK253	128	VEN019	203	VEO204
54	VEK255	129	VEN020	204	VEO224
55	VEK256	130	VEN021	205	VEO275
56	VEK257	131	VEN022	206	VEO276
57	VEK258	132	VEN023	207	VEO277



**RESOLUCIÓN No. 02383**

No.	PLACA	No.	PLACA	No.	PLACA
58	VEK259	133	VEN024	208	VEO279
59	VEK261	134	VEN025	209	VEO281
60	VEK262	135	VEN026	210	VEO282
61	VEK264	136	VEN028	211	VEO283
62	VEK274	137	VEN029	212	VEO284
63	VEK782	138	VEN030	213	VEO285
64	VEK790	139	VEN031	214	VEO287
65	VEK791	140	VEN032	215	VEP051
66	VEK794	141	VEN033	216	VEP914
67	VEK795	142	VEN034	217	VEP916
68	VEK796	143	VEN035	218	VEP921
69	VEK797	144	VEN036	219	VEP930
70	VEK799	145	VEN037	220	VEP958
71	VEL151	146	VEN038	221	VEP959
72	VEL152	147	VEN040	222	VEP960
73	VEL153	148	VEN044		
74	VEL154	149	VEN051		
75	VEL158	150	VEN052		

**ARTÍCULO TERCERO.-** Los demás Artículos de la Resolución No. 6375 del 29 de noviembre de 2011 quedarán vigentes.

**ARTICULO CUARTO.-** Comunicar y remitir copia de la presente Resolución a la Secretaría Distrital de Movilidad y a la Policía de Tránsito de Bogotá, para que se apliquen las excepciones a las restricciones de circulación a las que hace referencia el Decreto 174 de 2006, o aquel que lo modifique o sustituya.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Publicar en el boletín la presente Resolución que para el efecto disponga esta Entidad. Lo anterior en cumplimiento del artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

**ARTÍCULO SEXTO.-** Notificar el contenido de la presente Resolución al Señor JUAN FERNANDO HOYOS GÓMEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.614.993, en su calidad de representante legal o quien haga sus veces de la sociedad **RENTING COLOMBIA S.A.**, identificada con NIT. 811.011.779-8 o a su apoderado debidamente constituido, en la Carrera 63 No 17-91 de la localidad de Puente Aranda de esta ciudad.

**PARÁGRAFO.-** El representante legal o quien haga sus veces, deberá presentar al momento de la notificación, certificado de existencia y representación de la persona jurídica o documento idóneo que lo acredite como tal.

**RESOLUCIÓN No. 02383**

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** Contra la presente providencia procede el recurso de reposición ante este Despacho, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a su notificación con plena observancia de lo establecido en los artículos 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**  
**Dado en Bogotá a los 25 días del mes de noviembre del 2013**



**Haipha Thricia Quiñones Murcia**  
**DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL**

EXP. SDA-02-11-2471

**Elaboró:**

CAROLINA MORRIS PRIETO	C.C: 10324418 53	T.P: N/A	CPS: CONTRAT O 802 DE 2013	FECHA EJECUCION:	17/04/2013
------------------------	---------------------	----------	----------------------------------	---------------------	------------

**Revisó:**

Juan Camilo Caro Esteban	C.C: 80040211	T.P: 169696	CPS: CONTRAT O 469 DE 2013	FECHA EJECUCION:	16/05/2013
Fanny Marlen Perez Pabon	C.C: 51867331	T.P: N/A	CPS: CONTRAT O 1145 DE 2013	FECHA EJECUCION:	16/10/2013

**Aprobó:**

Haipha Thricia Quiñones Murcia	C.C: 52033404	T.P:	CPS:	FECHA EJECUCION:	25/11/2013
--------------------------------	---------------	------	------	---------------------	------------

NOTIFICACION PERSONAL

En Bogotá, D.C., a los 30-12-2013 ( ) días del mes de Diciembre (2013), se notifica personalmente al señor (a) Jose Antonio Apesochano con su cédula de Identificación No. 79.591.437 de Bogotá del C.E.U., INFRANTE en su calidad de Apesochano

Identificación No. 79.591.437 de Bogotá del C.E.U., INFRANTE en su calidad de Apesochano

EL NOTIFICADO: [Signature]  
Dirección: + Cra 63 # 17-9X  
Teléfono (p): \* 606 84 84

QUIEN NOTIFICA: [Signature]

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Bogotá, D.C., hoy 10 ENE 2014 ( ) del mes de ENERO del año (2014), se deja constancia de que la presente providencia se encuentra ejecutoriada y en firme.

Alejandro Acosta  
FUNCIONARIO / CONTRATISTA